

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDALLONES Y CARTELERAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "RACK STAR", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ FERNANDO FLORES ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que no tiene ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR, en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación de espacios publicitarios en medallones y carteleras, para la difusión de la campaña publicitaria denominada "Protección a los Trabajadores", Versión salas. STPS en coemisión con el INFONACOT.
- I.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-011, de fecha 27 de enero de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción

III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su Décima Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de julio del 2015.

- 1.8 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- 1.9 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, r, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 4,818, de fecha 16 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 336,557.
- II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RST050531L66.
- II.3 Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en prestar toda clase de servicios de diseño industrial, gráfico, comercial, promocional; así como todo género de asesoría creativa publicitaria, promocional y relativa a los medios de comunicación.
- II.4 Que cuenta con poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del poder que le fue conferido en la escritura pública número 71,667, de fecha 13 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar, clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.5 Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.6 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los



Eliminado: Una Palabra.
Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en calle Julio Verne número 56, Piso 6, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio de espacios publicitarios en medallones y carteleras, para la difusión de la **campaña publicitaria denominada "Protección a los Trabajadores", Versión salas. STPS en coemisión con el INFONACOT**, de conformidad con las características y condiciones que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El INSTITUTO FONACOT se obliga a proporcionar al PRESTADOR mediante órdenes de servicio en un CD, los elementos, datos, diseños, textos, imágenes, logotipos, fotos e informes necesarios para la ejecución del servicio contratado.

SEGUNDA. ENTREGA DE REPORTES Y TESTIGOS. El PRESTADOR para demostrar el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede y conforme a la orden de trabajo, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a entregar junto con su factura a la Dirección de Comunicación Social, 2 (dos) testigos fotográficos y 2 (dos) CD que contengan las imágenes que demuestren la difusión de la campaña durante la vigencia del servicio, a fin de comprobar que se realizó en tiempo y forma.



TERCERA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 21 de julio al 2 de agosto de 2015.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

CUARTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$1'724,006.12 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEIS PESOS 12/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Eliminado: 2
Renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.



SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Piso 5 en la oficina del Director de Comunicación Social, C. Dante Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a dante.pinal@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.



Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre RACK STAR, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente



contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios; serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.



Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 1% del monto del incumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.



En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El prestador se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;



3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación

necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

Q

2

- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Social, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

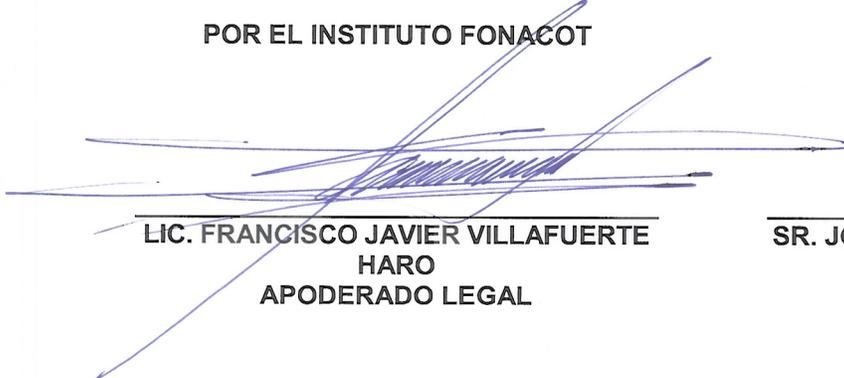


TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 21 DE JULIO DE 2015, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**



**SR. JOSÉ FERNANDO FLORES ARIAS
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Contrato No. I-SD-2015-088

Visto Bueno del Área Contratante

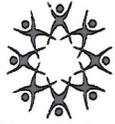
Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García



ANEXO I PROPUESTA ECONÓMICA





Rack Star

México D.F julio 2015

LIC. DANTE PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Por medio de la presente hago entrega de la carta cotización que tan amablemente me solicitaron, así mismo entrego el anexo de los recorridos y las especificaciones del material en lo que se refiere a la contratación de transporte público, en lo relacionado a carteleras viene especificado dentro de la misma cotización. Rack Star es responsable en ambos casos de la impresión e instalación de los materiales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



Lic. Martha Elena Mendiola Flores
Directora Comercial



México D.F, julio 2015

Lic. Dante Pinal Ibarra
 Director de Comunicación Social
 Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Me dirijo a usted con la finalidad de presentarle la carta cotización para la CAMPAÑA "PROTECCION A LOS TRABAJADORES", que incluye carteleras y transporte público con vigencia del 13 al 26 de julio de 2015.

PROPUESTA CAMIONES PARA STPS												
PRESENCIA EN LOS ESTADOS	PLAZA OFRECIDA	PLAZA OFRECIDA	PLAZA OFRECIDA	PLAZA OFRECIDA	PLAZA OFRECIDA	PLAZA OFRECIDA	FORMATO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR MES	COSTO MENSUAL	IVA	TOTAL
COAHUILA	TORREON						MEDALLON	8	\$5,000.00	\$45,000.00	\$7,200.00	\$52,200.00
COAHUILA	SALTILLO						INTEGRAL	8	\$13,397.50	\$107,100.00	\$17,136.00	\$124,236.00
ESTADO DE MEXICO	TOLUCA	METEPEC	SAN MATEO	LERMA	ZINACANTEPEC	ZONA CONGRABADA	INTEGRAL	10	\$12,500.00	\$125,000.00	\$20,000.00	\$145,000.00
NUEVO LEÓN	MONTERREY	SANTA CATERINA	CARZA GARCÍA	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	GUADALUPE	APODACA	INTEGRAL	8	\$13,397.50	\$107,100.00	\$17,136.00	\$124,236.00
OAXACA	OAXACA						INTEGRAL	8	\$11,500.00	\$92,000.00	\$14,720.00	\$106,720.00
TAMAULIPAS	TAMPICO	MATAMOROS	ALTAMIRA	REYNOSA	CD MANTE		INTEGRAL	8	\$13,397.50	\$107,100.00	\$17,136.00	\$124,236.00
VERACRUZ	VERACRUZ	COATEPECALCOS	XALAPA	CORDOBA	BOCA DEL RIO	POZA RICA	INTEGRAL	8	\$10,500.00	\$84,000.00	\$13,440.00	\$97,440.00
									58	\$687,300.00	\$108,768.00	\$796,068.00

PROPUESTA DE CARTELERAS EDOMEX PARA STPS													
ZONA	CLAVE	CALLE ID	UBICACION	VISTA	MEDIDAS	ESTRUCTURA	COLONIA	DELO MUN	ESTADO	NSE	COSTO MENSUAL	IVA	TOTAL
N	2049	PER	PERIFERICO NORTE Y VIVEROS DEL VALLE	NORTE	12.90 X 7.32 Mts	UNIPOLAR	VIVEROS DEL VALLE	TLALNEPANTLA	EDO MEX	ABC+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2140	PER	PERIFERICO BVD. MANUEL AVILA	NORTE	12.90 X 7.32 Mts	UNIPOLAR	WALLE DORADO	TLALNEPANTLA	EDO MEX	CD+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2143	PER	PERIFERICO BVD. MANUEL AVILA	SUR	12.90 X 11.00 Mts	UNIPOLAR	SAN FRANCISCO CHUALTUPAN	NAUCALPAN	EDO MEX	ABC+	\$45,481.81	\$7,277.10	\$52,758.90
C	1417	AVC	AV. CENTRAL Y CASI ESC. MANUEL AVILA 8	NORTE	12.90 X 7.32 Mts	UNIPOLAR	MELCHOR MUSCUS	ECATEPEC	EDO MEX	CD+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
C	1422	AVC	AV. CENTRAL FRENTE A COMERCIO MEXICANA	SUR	12.90 X 7.32 Mts	UNIPOLAR	FUENTES DE ARAGON	ECATEPEC	EDO MEX	CD+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
C	1464	AVC	LADERAS DEL PEÑON	SUR	12.90 X 7.32 Mts	UNIPOLAR	LADERAS DEL PEÑON	ECATEPEC	EDO MEX	CD+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2251	VLP	VIA TORREY PORTILLO KM 22.5 KM	PONIENTE	12.90 X 7.32 Mts	UNIPOLAR	SN. MATEO CUATEPEC	TUXTILAN	EDO MEX	DE	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2316	PER	PERIFERICO BVD. MANUEL AVILA	NORTE	12.90 X 7.32 Mts	UNIPOLAR	SAN LUCAS TEPETLACOLO	TLALNEPANTLA	EDO MEX	CD+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2315	PER	PERIFERICO CIRCUITO DE LOS NOTAS SINI	SUR	12.90 X 7.32 Mts	UNIPOLAR		NAUCALPAN	EDO MEX	ABC+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2360	LMA	ADOLFO LOPEZ VARELA 48	PONIENTE	12.90 X 7.32 Mts	PSO	CENTRO	ATIZAPAN DE TAMBORIEN	EDO MEX	CD+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2427	EZ	AV. EIDOS SOMEX 1	NORTE	12.90 X 7.32 Mts	AZOTEA	LOS REYES OTZACA	TLALNEPANTLA	EDO MEX	DE	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2725	GBZ	GUSTAVO BAZ 191	NORTE	12.90 X 7.32 Mts	AZOTEA	EX-HACIENDAS DE CASTO	NAUCALPAN	EDO MEX	CD+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2833	ALV	LOMAS VERDES COLINA DE LAS VENTANAS 1	NORTE	12.90 X 7.32 Mts	AZOTEA	FRAC. BOULEVARES	NAUCALPAN	EDO MEX	CD+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
N	2949	PER	SANTA MONICA 321	NORTE	12.90 X 7.32 Mts	AZOTEA	LEANDRO VALLE	TLALNEPANTLA	EDO MEX	ABC+	\$42,811.58	\$6,849.85	\$49,661.43
											\$602,632.42	\$96,325.19	\$698,957.61

PROPUESTA DE CARTELERAS PROVINCIA PARA STPS												
ZONA	CLAVE	CALLE	UBICACION	VISTA	MEDIDAS	ESTRUCTURA	COLONIA	ESTADO	COSTO MENSUAL	IVA	TOTAL	
V	10007	MAL	PROL. MIGUEL ALEMAN LT 7	PONIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	AZOTEA	CANDIDO AGUILAR	VERACRUZ, VERACRUZ	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
V	10008	AGA	AGUA AZUL 1	PONIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	AZOTEA	LOMAS DE SEDEÑO	VERACRUZ, VERACRUZ	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
V	10009	AGA	AGUA AZUL 1	ORIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	AZOTEA	LOMAS DE SEDEÑO	VERACRUZ, VERACRUZ	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
V	10011	XAL	XALAPA 259	NORTE	12.90 X 9.00 MTS.	AZOTEA	PROGRESO MACULTEPETL	VERACRUZ, VERACRUZ	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
V	10012	ARC	ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2501	SUR	8.00 X 6.00 MTS.	AZOTEA	OBRAERO CAMPESINA	VERACRUZ, VERACRUZ	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
TA	14501	LDC	BLVD. LUIS DONALDO COLOSO	ORIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	MADERO	NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
TA	14502	LDC	BLVD. LUIS DONALDO COLOSO	SUR	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	MADERO	NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
TA	14507	CML	CARRITERA AL AEROPUERTO A 200 ABRAHAM LINCOLN LT 32	ORIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR		NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
MT	6015	ABL	CONSTRUCCION RAUL RAMIREZ LT 32	ORIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	S DE MAYO	MONTERREY, NUEVO LEON	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
MT	6060	CNT	FIDEL VELAZQUEZ Y MIGUEL ABASTA	ORIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	NUEVO SAN MIGUEL	MONTERREY, NUEVO LEON	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
MT	6150	FV	FIDEL VELAZQUEZ Y MIGUEL ABASTA	SUR	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	SAN JORGE	MONTERREY, NUEVO LEON	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
MT	6283	PLL	PASEO DE LOS LEONES 300	PONIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	LEONES	MONTERREY, NUEVO LEON	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
MT	6073	RNV	RD NAZAS 105	ORIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	ALTAMIRA	MONTERREY, NUEVO LEON	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
MT	6150	FV	FIDEL VELAZQUEZ Y MIGUEL ABASTA	NORTE	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	SAN JORGE	MONTERREY, NUEVO LEON	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
MT	6283	PLL	PASEO DE LOS LEONES 300	ORIENTE	12.90 X 7.32 MTS.	UNIPOLAR	LEONES	MONTERREY, NUEVO LEON	\$30,311.58	\$4,849.85	\$35,161.43	
									\$454,673.70	\$72,747.79	\$527,421.49	

TRANSPORTE PUBLICO TOTAL CON IVA INCLUIDO \$774,068.00
 CARTELERAS TOTAL CON IVA INCLUIDO \$ 1225,779.10
 TOTAL INVERSION \$ 1,999,847.10 (IVA INCLUIDO)

Atentamente

 Martha Elena Mendiola Flores
 Directora Comercial



- AGUASCALIENTES
- BAJA CALIFORNIA NORTE
- CHIAPAS
- CHIHUAHUA
- COLIMA

PUBLICIDAD AUTORIZADA POR ESTADO FORMATO TIPO INTEGRAL

- DISTRITO FEDERAL
- ESTADO DE MÉXICO
- GUERRERO
- MICHOACÁN
- MORELOS
- NAYARIT
- NUEVO LEÓN
- OAXACA
- PUEBLA
- QUINTANA ROO
- SAN LUIS POTOSÍ
- SINALOA
- TAMAULIPAS
- VERACRUZ



PUBLICIDAD AUTORIZADA POR ESTADO FORMATO TIPO SEMI-INTEGRAL

- JALISCO
- QUERÉTARO
- TABASCO
- SONORA



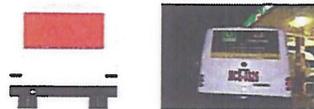
PUBLICIDAD AUTORIZADA POR ESTADO FORMATO MEDALLÓN

- CAMPECHE
- COAHUILA
- DURANGO
- YUCATÁN



PUBLICIDAD AUTORIZADA POR ESTADO FORMATO MEDIO-MEDALLÓN

- GUANAJUATO
- ZACATECAS



PUBLICIDAD DOVELAS AUTORIZADA PARA TODOS LOS ESTADOS DE FORMA INTERIOR

60 CM X 20 XCM



EJEMPLO DE TABLA DE TIEMPOS ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE ARTES

- RECEPCIÓN DE DISCO
- AUTORIZACION PRUEBA DE COLOR
- PRODUCCION Y ACABADOS
- INSTALACIÓN
- INICIO DE CAMPAÑA
- MONITOREO
- ENTREGA DE ALBUM FOTOGRAFICO

	DIAS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DE DISCO	Red									
AUTORIZACION PRUEBA DE COLOR		Red								
PRODUCCION Y ACABADOS			Green	Green						
INSTALACIÓN					Yellow	Yellow				
INICIO DE CAMPAÑA							Blue	Blue		
MONITOREO									Blue	Blue
ENTREGA DE ALBUM FOTOGRAFICO										Red

ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE ARTE

- ARTE 20 % TAMAÑO REAL (CD, USB O FTP)
- DUMMY ARTE A FABRICAR
- PHOTOSHOP EN PSD CON LEYERS
- ILUSTRATOR EN CURVAS
- ALTA RESOLUCIÓN
- FTP: PARA RECEPCION ARCHIVOS

NOTA: LA TABLA DE TIEMPOS VARIA DE ACUERDO A CANTIDAD DE CAMIONES Y PLAZAS CONTRATADAS



Rack Star

RUTAS SUGERIDAS TAMPICO						
MAPA RSGO RUTA	ORIGEN-DESTINO	PRINCIPALES AVENIDAS DEL RECORRIDO	PRESENCIA POR MUNICIPIO	NIVEL SOCIOECONOMICO (NSR)	RECORRIDO (Días)	UNIDADES CONTRATADAS
	Tampico - Germinal- Av. Hidalgo	ERDO CONTADERO- ALTAMIRA- FRACCIONAMINETO SANTA ELENA- SECCION 3 BORREGUERA- JOSEFA ORTIZ DE DOMIN GUEZ- PROF. AV. HIDALGO- AV. HIDALGO- CALLE ALTAMIRA - ZONA DE MERCADOS- CALLE DIAZ MIRÓN- RETORNA POR LA AV. HIDALGO Y MISMAS CALLES	TAMPICO			
	Tampico - Germinal- Centro Colonias - Santa Elena	FRACC. STA ELENA - CALLE PALAFOX- AMPLIACION UNIDAD RACIONAL - COL. LUNA-LUNA - AV. MONTERREY - UNIDAD RACIONAL- HOSPITAL REGIONAL - AV. CUALTEMÉCOC - COL. LINOSI - CALLE JOSE ESCANDON - PALACIO MUNICIPAL - CENTRO- PLAZA DE ARMAS - CALLE OSORION - AV. HIDALGO - RETORNA POR LA AV. CUALTEMÉCOC Y TOCAS LAS CALLES	TAMPICO			
	Terminal-Bld.	MIGUEL HIDALGO- INDEPENDENCIA, MANUEL PALAFOX, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, CESAR LOPEZ DE LARA, HERCDES DEL CAÑONERO, SAURO ALFARO, BOULEVARD REGRESA MISMO RECORRIDO.	TAMPICO			
	Ruta Del Valle	MIGUEL HIDALGO, CALLE INDEPENDENCIA, PALAFOX, CALLE C. AV. MONTERREY, TRABAJO COMPAÑIDO, AV. AYUNTAMIENTO, SEXTA AVENIDA, J. ORTIZ DE DOMINGUEZ, AV. HIDALGO, ZONA CENTRO, TAMALUPAS, FRAY ANDRES DE OLIVAS, REGRESA POR CALLE V. CARRANZA Y AVENIDA HIDALGO.	TAMPICO			
	Tampico- Playa	AV. TAMALUPAS, BLVD. LOPEZ MATEOS, CESAR L. DE LARA, HERCDES DEL CAÑONERO, SAURO ALFARO, REGRESA BLVD A LOPEZ MATEOS.	TAMPICO			

RUTAS SUGERIDAS VERACRUZ						
MAPA RSGO RUTA	ORIGEN-DESTINO	PRINCIPALES AVENIDAS DEL RECORRIDO	PRESENCIA POR MUNICIPIO	NIVEL SOCIOECONOMICO (NSR)	RECORRIDO (Días)	UNIDADES CONTRATADAS
Centro- Hortalizas- Costera	Inf. Río Medio -Malecón	INFONAVIT, RIO MEDIO, LOMAS DE RIO MEDIO, BRISAS, HORTALIZAS, ZONA PORTUARIA, COSTERA, PUENTE DEL FERROCARRIL, ADAMA, MONTESINOS, MERCADO, CENTRO, PARQUE ZAMORA, XICOTENCATL, HOTEL EMPORIO, MALECÓN, Y RETORNO POR LAS MISMAS CALLES.	VERACRUZ		28	
Chapultepec- Centro	Coyol - Allende	LOMAS DEL COYOL- CASA GEO- ESE 1- COL. CHAPULTEPEC (CALLE PAPANTLA)- CALLE B- ALCOCER- XALAPA- VICTORIA- ECHEVERRY- ALLENDE- MONTESINOS (REGRESA) MONTESINOS- BRAVO- CORTES- JIMENEZ- ALCOCER- CALLES- COL. CHAPULTEPEC.	VERACRUZ		20	
Chiveria-Arista	Inf. Chivería - Centro	MADRE SIENA- DOS ARISTAS- CALLE 11- JUAN SOTO- ALLENDE- MONTESINOS (REGRESA) MONTESINOS- BRAVO- CORTES- CIRCUNVALACION (MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO)- NORALES- UNIDAD VERACRUZANA- CALLE HEMANDADES- ARISTA	VERACRUZ		22	
Díaz Mirón- Floresa	Díaz Mirón - Las Vegas	RIO NELO, RIO DE LA PLATA, RIO AMARILLOS, RIO VEGAS, RIO NELO, CARR. JAMAPA-VER., EJERCITO MEXICANO, DIAZ MIRÓN, PARQUE ZAMORA, RAYON, MADERO, MONTESINOS, MORELOS, CONSTITUCION, MARINA MERCANTE, 5 DE MAYO.	VERACRUZ		18	
Infonavit- Chiverias-Centro	Inf. Chivería - Centro	DOS BAHÍAS - VIENTOS MAESTRAL - AV. VERACRUZ - AV. MATAMOROS - MIGUEL QUEVEDO - JN GARCIA - CUALTEMÉCOC - XALAPA - MIGUEL ALEMÁN - CALZADA ARMADA DE MEXICO - TERCERO - PROLONGACION 20 DE NOV. - DIAZ MIRÓN - REGRESA CONSTITUYENTES - Y MISMAS RUTAS ANTERIORES	VERACRUZ		22	
Polvorín	Polvorín - Blvd. Adolfo Ruíz Cortínez	TERMINAL, PLAYA LINDA, PASO CENTRAL, ARQ. ENRIQUE SEGARRA, J.P. SILVA, CALLE DEL SOL, RAZ Y GUZMÁN, ICADO, CUALTEMÉCOC, AV. XALAPA, AV. MIGUEL ALEMÁN, AV. SIMÓN BOLÍVAR, BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ, JESUS REYES HENDLES, JUAN PABLO II, RETORNA, BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ, BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, AV. SIMÓN BOLÍVAR, AV. 20 DE NOVIEMBRE, ALACIO PEREZ, ALCOCER, AV. CUALTEMÉCOC, ICADO, RAZ Y GUZMÁN, CALLE DEL SOL, J.P. SILVA, ARQ. ENRIQUE SEGARRA, PASO CENTRAL, PLAYA LINDA, TERMINAL.	VERACRUZ		18	
Río Medio Las Brisas	Río Medio - Blvd Adolfo Ruíz Cortínez	RIO BLANCO, AV. RIO MEDIO, CORDILLERA DEL HPES, RIO MAGDALENA, RIO PAPALDAPAN, RIO PANLICO, DOS BAHÍAS, HORTALIZAS, RAFAEL CUERVO, CUALTEMÉCOC, AV. XALAPA, AV. MIGUEL ALEMÁN, AV. SIMÓN BOLÍVAR, BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ, JESUS REYES HENDLES, JUAN PABLO II, RETORNA, BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ, BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, AV. SIMÓN BOLÍVAR, AV. 20 DE NOVIEMBRE, ALACIO PEREZ, ALCOCER, AV. CUALTEMÉCOC, RAFAEL CUERVO, HORTALIZAS, DOS BAHÍAS, RIO PANLICO, RIO PAPALDAPAN, RIO MAGDALENA, CORDILLERA HPES, AV. RIO MEDIO, RIO BLANCO, TERMINAL.	VERACRUZ		22	
Río Medio Galas	Río Medio - Bolívar	RIO BLANCO, AV. RIO MEDIO, CORDILLERA DEL HPES, RIO MAGDALENA, RIO PAPALDAPAN, RIO PANLICO, DOS BAHÍAS, HORTALIZAS, RAFAEL CUERVO, CUALTEMÉCOC, AV. XALAPA, AV. MIGUEL ALEMÁN, ARMADA DE MEXICO, DIAZ MIRÓN, RETORNA, SIMÓN BOLÍVAR, AV. 20 DE NOVIEMBRE, ALACIO PEREZ, ALCOCER, AV. CUALTEMÉCOC, RAFAEL CUERVO, HORTALIZAS, DOS BAHÍAS, RIO PANLICO, RIO PAPALDAPAN, RIO MAGDALENA, CORDILLERA HPES, AV. RIO MEDIO, RIO BLANCO, TERMINAL.	VERACRUZ		22	
Volcanes	Volcanes - ADO	HABITACIONAL VOLCANES- ESE 1- ALCOCER- XALAPA- ADO- DIAZ MIRÓN- MOLINA- 20 DE NOVIEMBRE VICTIMAS DEL 5 Y 6 DE JULIO- XICOTENCATL- SERDAN- PUENTE (REGRESA) ZARAGOZA- RAYON- DIAZ MIRÓN- ADO- XALAPA- CIRCUNVALACION (MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO) - 20 LOMBOS- ESE 1- LOS VOLCANES.	VERACRUZ		20	
Infonavit Coyol	Coyol Chiverías	INFONAVIT COYOL- J.B. LOMBOS-ALCOCER- DIAZ MIRÓN - ADO - TERCERO- PLAZA CRISTAL - INFONAVIT CHIVERIAS- DOS CAMINOS - RUTA 71	VERACRUZ		18	
Renacimiento	Renacimiento - Valle Dorado	RAFAEL CUERVO- SORIANA- ESTACION DE POLICIA- CUALTEMÉCOC, CANAL- ALLENDE, JUAN SOTO- VICTIMAS- XICOTENCATL- CERDAN- LANDERO Y COSS- MARINA MERCANTE- HIDALGO- CORTES- CUALTEMÉCOC- COSTERA- VALLE DORADO	VERACRUZ		20	
Granjas	Río Medio - Cortez	RIO MEDIO- GRANJAS- CUALTEMÉCOC- JUAN SOTO- GONZALES PAGES- AZUETA- FRAGUA- SANTOS PEREZ- ARASCAL- 20 DE NOVIEMBRE- CORTES- CUALTEMÉCOC- GRANJAS- RENACIMIENTO	VERACRUZ		20	
Norte-Sur	Río Medio - Plaza Américas	RIO MEDIO- CUALTEMÉCOC- AV. XALAPA- AV. MIGUEL ALEMÁN- BOLIVAR- LA FRAGUA- CALLE DE LAS AMERICAS- 2 DE ABRIL- FRAMBOYANES- JARDINES- URANO- 20 DE NOVIEMBRE- RETORNA ALREDEDOR DE PLAZA AMERICAS- URANO- MISMAS CALLES	VERACRUZ		20	
Playas- Villa del Mar	Vía Muerta - Blvd. López Mateos	TERMINAL- PASO DE LAS FLORES- VIA XALAPA- EJERCITO MEXICANO- RETORNO EN LA GLORETA DE RUÍZ CORTÍNEZ- EJERCITO MEXICANO- URANO- FRACC. REFORMA- MARTI RETORNA WASHINGTON ERNESTO DOMINGUEZ, AGUSTIN LARA Y BOULEVARD LOPEZ MATEOS - GOMEZ FARAS- RAYON- MADERO- MONTESINOS- ZARAGOZA- ABA-SOLO Y BOULEVARD LOPEZ MATEOS- CENTRO	VERACRUZ		19	
Costera	Río Medio - Xicotencatl	HORTALIZAS - RIO MEDIO - DOS BAHÍAS - RAYON - RIO MEDIO 1 - COSTERA - MARINA MERCANTE - PUENTE MORELOS - ZOCCALO - CENTRO - MONTESINOS - PARQUE ZAMORA - VICTIMAS DEL 25 DE JUNIO - XICOTENCATL - AQUILES SERDAN - PUENTE MORELOS	VERACRUZ		19	
Bajadas	Bajadas - Centro	BAJADAS - CARRETERA XALAPA-VERACRUZ - ESE 1 - XALAPA - TUERO MOLINA - SALVADOR DIAZ MIRÓN - RAYON - 5 DE MAYO - HERMAN CORTES - VIENTE CUERVENO - MONTESINOS - MORELOS - ZARAGOZA - RAYON - 5 DE MAYO - SALVADOR DIAZ MIRÓN - TURERO MOLINA - XALAPA - MIGUEL A. DE QUEVEDO - ALCOCER - ESE 1 - BAJADAS	VERACRUZ		22	
Miguel Alemán	Plaza Américas - Allende	TERMINAL - PLAZA LAS AMERICAS - AV. EJERCITO MEXICANO - CABLBI (1º DE MAYO) - HPCO - URANO - RUÍZ CORTÍNEZ - SORIANA - PLAZA MOCAMBO - JUAN PABLO II - 20 DE NOVIEMBRE - PARQUE ZAMORA - MADERO - MONTESINOS - PUENTE MORELOS - ZARAGOZA - CORTES - ALLENDE - MIGUEL ALEMÁN - ADO - 2 DE ABRIL - JUAN PABLO II - PLAZA MOCAMBO - SORIANA - RUÍZ CORTÍNEZ - URANO - HPCO - COL. 1º DE MAYO - AV. EJERCITO MEXICANO - PLAZA AMERICAS - TERMINAL.	VERACRUZ		20	

Atentamente

 Martha Elena Mendiola Flores
 Directora Comercial



ANEXO RUTAS

RUTAS SUGERIDAS TORREÓN						
MAPA RUTA	ORIGEN-DESTINO	PRINCIPALES AVENIDAS DEL RECORRIDO	PRESENCIA POR MUNICIPIO	NIVEL SOCIOECONOMICO (NSE)	RECORRIDO (Kms)	UNIDADES CONTRATADAS
Sur Dalias Direct	Bldv. Constitucion-Bldv. Laguna	BLVD. CONSTITUCION, MUZQUIZ, RAMOS ARIZPE, BLVD. REVOLUCION, DIVISION DEL NORTE, RDZ. TRANA, PASEO DEL TECNOLOGICO, BLVD. LAGUNA	TORREÓN			
Ruta Jardines	Puente Nazas-Cemex	BLVD. CONSTITUCION, MUZQUIZ, BLVD. REVOLUCION, CUAUHTEMOC, LAZARO CARDENAS, DAGGNAL LAS FUENTES, RDZ. TRANA, BLVD. LAGUNA	TORREÓN			
Domda	Alianza-Campo Nuevo Zaragoza	BLVD. REVOLUCION, PAVORREAL, RDZ. TRIANA, SECC. 3B, CARRETERA MELERAS, PASEO DEL TECNOLOGICO	TORREÓN			
Sur Panteones	Alianza-Regreso a la Alianza	ALIANZA, BLVD. REVOLUCION, BLVD. LAGUNA, LAZARO CARDENAS, PROL. CUAUHTEMOC	TORREÓN			

RUTAS SUGERIDAS SALTILLO						
MAPA RUTA	ORIGEN-DESTINO	PRINCIPALES AVENIDAS DEL RECORRIDO	PRESENCIA POR MUNICIPIO	NIVEL SOCIOECONOMICO (NSE)	RECORRIDO (Kms)	UNIDADES CONTRATADAS
	Zapaliname	LIBERTAD, BLVD. LUIS E. ALVAREZ, MORELOS, CARLOS FLERO, C. MILITAR, PEDRO ARANDA, A. NARRO, MANUEL DOBLADO, MOCTEZUMA, XICOTENCATL, RAMON CORONA, EMILIA CARRANZA, AV. UNIVERSIDAD, BLVD. V. CARRANZA, AGUASCALIENTES, FTE. CARDENAS, PASEO DE LA REFORMA, 21 DE MARZO, 16 DE SEPTIEMBRE, PEREZ TREVIÑO, F. J. TERRONES, ALLENDE, ALDAMA, GRAL. CEPEDA, ATENEO, MATAFOROS, DE LA FUENTE, M. ABASOLO G. ESPARTELES, SALVADORES	SALTILLO			
	Chapultepec	URDOLA, ALTA MIRANO, MIRANO ABASOLO, ATENEO, GIGANTE, BELLAVISTA, PEREZ TREVIÑO, XICOTENCATL, EMILIO CARRANZA, ISIDRO LOPEZ, AVE. UNIVERSIDAD, BLVD. EGIPTO, BLVD. V. CARRANZA (SORANA S. ISIDRO), ALDAMA, AGLA, GRAL. CEPEDA, ZARCO, 5 DE FEBRERO, 10 DE MAYO, J. MERY	SALTILLO			

RUTAS SUGERIDAS VALLE DE MÉXICO, ZONA CONURBADA						
MAPA RUTA	ORIGEN-DESTINO	PRINCIPALES AVENIDAS DEL RECORRIDO	PRESENCIA POR DELEGACIÓN	NIVEL SOCIOECONOMICO (NSE)	RECORRIDO (Kms)	UNIDADES CONTRATADAS
	Huixquilucan - Metro Cuatro Caminos	CONSCRPTO, PALO SOLO, CAMINO A HUIXQUILUCAN	NAUCALPAN HUIXQUILUCAN	C+	29	
	Lomas de Bellavista por Satélite- Metro Rosario	SATELITE, LA FLORIDA, ECHegaray	NAUCALPAN TLALNEPANTLA	A/B	14.3	
	La Cuspide por Lomas Verdes Pastores Echeagaray - Metro Rosario	LOMAS VERDES, HDA DE LA HUARACHA, LAS ARMAS	NAUCALPAN TLALNEPANTLA	A/B	14.7	
	Arboledas Tlalnepantla - Metro Rosario	TLALNEPANTLA, AV. DE LOS JINETES	ATIZAPAN TLALNEPANTLA	C+	15.7	
	Valle de Ecatepec-Curva-Metro San Lázaro	AV. CENTRAL, CARLOS HANK, EDUARDO MOLINA	ECATEPEC NEZAHUALCOYOTL VENUSTIANO CARRANZA	C	21.9	
	Bodegas de Atizapán por Periférico - Metro Cuatro Caminos	ATIZAPAN, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PERIFERICO	ATIZAPAN NAUCALPAN NICOLAS ROMERO	C	32.7	
	Chalco-Tláhuac-Rojo Gómez-Metro Pantitlán	AV. TLAHUAC, SAN LORRENZO TEZONCO, ERMITA IZTAPALAPA, ROJO GOMEZ	CHALCO IZTAPALAPA TLAHUAC VALLE DE CHALCO	D	37.3	
	Martin Carrera-Tecamac-Via Morelos	AV. CENTENARIO, RD DE LOS REVEDIOS, EMILIANO ZAPATA, VIA MORELOS, 5 DE FEB, CROCALVALACON, AV. MEXICO, OTE 4, AV. MORELOS, GUILLERMO GL, AV. REVOLUCION, AV. NACIONAL, CARRETERA MEXICO PACHUCA LIBRE	GUSTAVO A. MADERO ECATEPEC TECAMAC	C	26	
	Huehuetoca- Metro Politécnico	AUTOPISTA MEXICO-QUENETARO, VALLEJO, CEYLAN, TEBAYUCA	AZCAPOTZALCO COYOTEPEC CUAUTITLAN HUEHUETOCA TEOLOYUCAN TLALNEPANTLA	C	46.5	
	Villa de las Flores-Metro Indios Verdes 2da Sección	LOPEZ PORTILLO, ECATEPEC	COACALCO ECATEPEC GUSTAVO A. MADERO	C	26.4	
	Parque Residencial Coacalco-Metro Indios Verdes	LOPEZ PORTILLO, ECATEPEC	COACALCO ECATEPEC GUSTAVO A. MADERO	C	24.5	
	Ixtapaluca - Metro Zaragoza	ZARAGOZA, LOS REYES LA PAZ, IXTAPALUCA	IZTAPALAPA IXTAPALUCA LOS REYES	D	37	
	Metro Cuatro Caminos - Zumpango por autopista	PERIFERICO, AUTOPISTA MEXICO - GRO, CASETA TIPOZOTLAN, TEOLOYUCAN ZUMPANGO	CUAUTITLAN NAUCALPAN TEOLOYUCAN TLALNEPANTLA ZUMPANGO	C-	24	
	Metro Pantitlán - Chimalhuacan	ZARAGOZA, RO CHURUBUSCO, TALLERES GRAFICOS, AV. BORDO DE XICOTACA, AV. PEÑON, AV. DEL OBRERISMO, VENUSTIANO CARRANZA MISMO CAMINO A CHICLOAPAN	CHIMALHUACAN NEZAHUALCOYOTL VENUSTIANO CARRANZA	C-	25	
	Metro Rosario-Tultitlan por Eje 8 López Portillo	LOS REYES KITACALCA, PRESIDENTE JUAREZ, ACEROS NACIONALES, PROLONGACION HIDALGO, BARRIENTOS, LOPEZ PORTILLO, MANZANAS, EJES, PRADOS ECATEPEC	AZCAPOTZALCO COACALCO ECATEPEC TLALNEPANTLA TULTITLAN	C	24	
	Metro Pantitlán - Estadio Neza 86	GRAL. JOAQUIN M. GUTIE, CALZ. ENANCO ZARAGOZA, GRAL. FRANCISCO LEYVA, JUAN C. BONILLA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PALOMA NEGRA, SOR JUANA INES DE LA CRUZ, RAYITO DEL SOL	NEZAHUALCOYOTL VENUSTIANO CARRANZA	C-	9.3	



Rack Star

RUTAS SUGERIDAS MONTERREY N.L.						
MAPA RSGO RUTA	ORIGEN-DESTINO	PRINCIPALES AVENIDAS DEL RECORRIDO	PRESENCIA POR MUNICIPIO	NIVEL SOCIOECONOMICO (NSE)	RECORRIDO (Km)	UNIDADES CONTRATADAS
4	Av. Insurgentes - Hospital Gine (Félix U. Gómez y Constitución)	INSURGENTES, GONZALITOS, MADERO, ARTEAGA, FELIX U. GOMEZ, CONSTITUCION, PADREMER, SAN JERONIMO, ART. 123, JOSE MARIA COSS, 20 NOVIEMBRE, DIAZ ORDAZ, A. SAENZ, PABLO A. DE LA GARZA.	MONTERREY	C+	19	
6	Col. Rincón de las Palmas - Soriana Linda Vista	LUIS DONALDO COLOSSO, DIAZ ORDAZ, CORRIGORRA, MORGES PRETO, CUAUTHEMOC, MATANROS, FELIX U GOMEZ, RUIZ CORTINEZ, CHALBUSCO, MADERO, CONSTITUCION	MONTERREY	C+	62	
12	Fomerrey 115 - (Mercado Juárez-Aranberri y Juárez)	ALJO A. ROCA, RODRIGO GOMEZ, RUIZ CORTINEZ, B. REYES, VILLAGRAN ARAMBERRI, JUAREZ, COLON	MONTERREY	C-	33	
31	San Bernabé	COLOSSO, CABEZAA, LAS ROCAS, ZEMPOALA, SOLIDARIDAD, RUIZ CORTINEZ, BERNARDO REYES, VILLAGRAN JUAREZ, SINALGA.	MONTERREY	C+	49	
69	Av. Insurgentes - Hospital Gine (Félix U. Gómez y Constitución)	INSURGENTES, GONZALITOS, HIDALGO, JUAREZ, MATANROS, FELIX U. GOMEZ, REFORMA, COLON Y MADERO	MONTERREY	C+	19	
82 C. B.	Col. Casa Blanca - Ruiz Cortines y Rangel Frías (ISSSTE)	RANGEL FRÍAS, RUIZ CORTINEZ, B. DE LAS AMERICAS	MONTERREY	C+	40	
95	San Ángel Sur	MADERO, FLETEROS, SIMON BOLIVAR, MIGUEL NIETO, RUFERTO MARTINEZ, CUAUTHEMOC, CONSTITUCION, REVOLUCION ADOLFO PRETO, ARAMBERRI, GARZA SADA, LINCOLN, ARTEAGA, R. MARTINEZ, ARTEAGA, F.U. GOMEZ, LOPEZ MATEOS	MONTERREY	A/B	15	
105	Apodaca - Nueva Apodaca - Centro	R. MARTINEZ, ARTEAGA, F.U. GOMEZ, LOPEZ MATEOS	APODACA	A/B	41	
201	Santa Catarina - San Nicolás	COLOSSO, PERMETRAL SUR, PERMETRAL OTE, MANUEL J. CLOUTIER, EMILIANO ZAPATA, AARON SAENZ, INSURGENTES, GONZALITOS, RUIZ CORTINEZ, DIAZ DE BERLANGA, LA JUVENTUD, AV. SAN NICOLAS, HIDALGO, PORFIRIO DIAZ, AV. UNIVERSIDAD	MONTERREY	C+	63	
202	Col. Lomas de Santa Catarina - Col. Vivienda Diana	CARRITERA A SALTILLO, MANUEL CRONCE, MOVIMIENTO OBRERO, MORGES PRETO, FELIX U GOMEZ, MAGNOLIA, ANTONIO IVILLARRREAL, RUIZ CORTINEZ	SANTA CATARINA	C+	92	
207	Fomerrey 115 - Cedeco	AZTLAN, PENTACARA, FED. VELAZQUEZ, NOGALAR, AV. SAN NICOLAS, SENDERO, RALL, SALINAS, AV. PARQUE INDUSTRIAL, LAS TORRES	MONTERREY	C-	71	
400 SEC 1	Col. Rincón De Las Palmas - Emilio Carranza y Colon (Centro)	AV. CUAUTHEMOC, DIAZ ORDAZ, SAN JERONIMO, HIDALGO, CUAUTHEMOC, JUANITAVOR, FINO SUAREZ, CONSTITUCION	MONTERREY	C+	56	

RUTAS SUGERIDAS OAXACA						
MAPA RSGO RUTA	ORIGEN-DESTINO	PRINCIPALES AVENIDAS DEL RECORRIDO	PRESENCIA POR MUNICIPIO	NIVEL SOCIOECONOMICO (NSE)	RECORRIDO (Km)	UNIDADES CONTRATADAS
	Plaza del Valle – Mojonera	AV. UNIVERSIDAD, BLV. SIMBOLOS PATROS, CRESPO, CALZ. H. CHAPULTEPEC, NETZAHUALCOYOTL, AV. JOSE MURAT, CALZ. PORFIRIO DIAZ, AV. JUAREZ, ADO. SAMS, FABRICAS DE FRANCA, SORIANA, CENTRO, HOSPITAL CIVIL, ESC. DE MEDICINA, ISSSTE FUENTE DE LAS 8 REGIONES, MSS	OAXACA DE JUÁREZ Y XOXCOTLAN		25	
	Vista Hermosa – Tlaxiactac	CARRIT. INTERNACIONAL, CALZ. F. I. MADERO, PERIFERICO AV. EDUARDO MATA, BLV. EDUARDO VASCONCELOS, DIVISION ORIENTE HEROES DE CHAPULTEPEC, AV. OAXACA, RITCO, ALRREIRA, MUSEO DEL FERROCARRIL, CENTRAL DE ABASTO, PARQUE DEL AMOR, URSE, 5 SEÑORES VOLSWAGEN, JARDIN MADERO, SORIANA	OAXACA DE JUÁREZ Y TLALIXTAC DE CABRERA		40	
	Marzana "L" – Volcanes	AV. EDUARDO MATA, CARRIT. INTERNACIONAL, CALZ. FL MADERO, PERIFERICO, CRESPO, CALZ. H. DE CHAPULTEPEC, NETZAHUALCOYOTL, EMILIANO ZAPATA, CALZ. SAN FELIPE DEL AGUA, MEXICO ES ZEPOLTEPEC, CALZ. PORFIRIO DIAZ, TNOCCO Y PALACOS, AV. HIDALGO, DIVISION ORIENTE NIÑOS HEROES, LAS TORRES, RITCO, ALRREIRA, MUSEO DEL FERROCARRIL, CENTRAL DE ABASTO, CENTRO, HOSPITAL CIVIL, CBTS 26, CRENO, MODULO AZUL, MERCADO DEL INFORMAT, MSS, JARDIN MORELOS	OAXACA DE JUÁREZ		28	
	1a. Etapa - Col del Maestro	RIO VERDE, RIO GRIJALVA, NARANJOS, H. COLEGIO MILITAR, CALZ. HEROES DE CHAPULTEPEC, TNOCCO Y PALACOS, AV. HIDALGO, DIVISION ORIENTE CARRIT. INTERNACIONAL, AV. EDUARDO VASCONCELOS, SORIANA, PARQUE DE BESSBOL, ADO. ISSS, CENTRO CEDRAL	OAXACA DE JUÁREZ		26	
	Guelaguetza - San Felipe	AV. LIBERTAD, AV. MONTOYA, AV. MEXICAPAM, VALERIO TRIJANO, CRESPO, CALZ. HE ROS DE CHAPULTEPEC, NETZAHUALCOYOTL, CALZ. SAN FELIPE, JACARANDAS, CALZ. POR FRO DIAZ, TNOCCO Y PALACOS, LAS CASAS, PLAZA BELLA, CENTRAL DE ABASTO, CENTRO, MSS, HOSPITAL CIVIL, ESC. MEDICINA, CBTS 26, CRENO	OAXACA DE JUÁREZ, SANTA MARIA ATZOMPA Y SAN MARTIN MEXICAPAM		31	
	San Felipe - Santa Cruz	AV. JOSE MURAT, GERARDO VARELA, CALZ. PORFIRIO DIAZ, CALZ. HEROES DE CHAPULTEPEC, CARRIT. INTERNACIONAL, CAMINO NACIONAL, AV. LAZARO CARDENAS, INDEPENDENCIA, HOSPITAL DEL ISSSTE, FUENTE DE LAS 8 REGIONES, PARQUE DE BESSBOL, ESPO, CBTS 123, HOSPITAL CIVIL, ESC. MEDICINA	OAXACA DE JUÁREZ Y SANTA CRUZ AMILPAS		25	
	Esmeralda – Volcanes	AV. FERROCARRIL, LIBRAMIENTO ATOYAC, CARRIT. INTERNACIONAL, CALZ. F. I. MADERO AV. INDEPENDENCIA, CRESPO, CALZ. HEROES DE CHAPULTEPEC, CALZ. HERCICO COLEGIO MILITAR, ZEMPOALTEPEC, TNOCCO Y PALACOS, LAS CASAS, PERIFERICO, DIVISION ORIENTE NIÑOS HEROES, MONUMENTO A JUAREZ, ALRREIRA, CENTRO DE CONVENCIONES, SORIANA, CENTRO, PARQUE DE BESSBOL, MODULO AZUL, MSS, CENTRAL DE ABASTO, JARDIN MADERO	OAXACA DE JUÁREZ		33	
	Guadalupe Victoria – Forestal	CALZ. DEL RAYON, CALZ. SAN FELIPE, CALZ. PORFIRIO DIAZ, AV. JUAREZ, ARTEAGA, LAS CASAS, VALERIO TRIJANO, AV. MONTOYA, AV. MEXICAPAM, AV. LIBERTAD, CBTS 23, CRENO, FUENTE DE LAS 8 REGIONES, PARQUE EL LLANO, CENTRO, CENTRAL DE ABASTO	OAXACA DE JUÁREZ		29	
	Nazareno – Mojonera	CALZ. J. NAZARENO, CARRIT. OAXACA-ZAACHILA, AV. FERROCARRIL, PERIFERICO, CRESPO, CALZ. HEROES DE CHAPULTEPEC, AV. VENUS, POPOCATEPEC, MARTINES DE RIO BLANCO AV. JUAREZ, ARTEAGA, MIGUEL CABRERA, ALRREIRA, PARQUE DEL AMOR, CENTRO, HOTEL FORTIN PLAZA, MSS, PARQUE EL LLANO	OAXACA DE JUÁREZ Y XOXCOTLAN		30	
	Viguera - Plaza del Valle	LIBRAMIENTO NORTE, CARRIT. INTERNACIONAL, CALZ. MADERO, AV. INDEPENDENCIA, J.P. GARCIA, NIÑO DEL MERCADO, EL RAYON, BLV. E. VASCONCELOS, AV. UNIVERSIDAD, J.M. ARTEAGA, MNA, LAS CASAS, PERIFERICO, DIVISION ORIENTE NIÑOS HEROES, ALRREIRA, CIRO CONVENCIONES, SORIANA, CENTRO C.U. CINCEPOLIS, SAMS, ADO. CENTRAL DE ABASTO	OAXACA DE JUÁREZ Y XOXCOTLAN		30	
	Ampliación Progreso - Tlaxiactac	LAZARO CARDENAS, AV. ENGENO, AV. TECNOLOGICO, CALZ. F. I. MADERO, AV. INDEPENDENCIA, CRESPO, CALZ. HEROES DE CHAPULTEPEC, CARRIT. INTERNACIONAL, AV. JUAREZ, ARTEAGA, MNA, LAS CASAS, VALERIO TRIJANO, RIBERAS DEL ATOYAC, PLAZA BELLA, TECNOLOGICO, CIRO CONVENCIONES, CEDRALM, SORIANA, CENTRO, MSS, PARQUE DE BESSBOL, ESPO, MERCADO 20 DE NOVIEMBRE, CENTRAL DE ABASTO	OAXACA DE JUÁREZ, TLALIXTAC DE CABRERA		34	
	Arenal – Los Ángeles	AV. LINDEROS, AV. DE LAS CAMPANAS, AV. UNIVERSIDAD, ARTEAGA, GALEANA, LAS CASAS, PERIFERICO, DIVISION ORIENTE, AV. OAXACA, CARRIT. INTERNACIONAL, AV. LA PAZ, LAGO DE XOXCOTLAN, CARRIT. A VISOLERA, ADO. SAMS, PLAZA DEL VALLE, SORIANA, C.U. CENTRO, CENTRAL DE ABASTO, CIRO DE CONVENCIONES, ALRREIRA	OAXACA DE JUÁREZ		27	
	San Isidro – Issste	AV. SAN ISIDRO, AV. MIGUEL HIDALGO, CARRIT. OAXACA-ZAACHILA, AV. FERROCARRIL, PERIFERICO, CRESPO, CALZ. HEROES DE CHAPULTEPEC, NETZAHUALCOYOTL, GERARDO VARELA, CALZ. PORFIRIO DIAZ, AV. JUAREZ, ARTEAGA, MIGUEL CABRERA, FRACCIONAMIENTO AGUAYO, ALRREIRA, PARQUE DEL AMOR, CENTRO, MSS, HOSPITAL CIVIL, HOSPITAL DEL ISSSTE, LA CASCADA, FUENTE DE LAS 8 REGIONES	OAXACA DE JUÁREZ Y XOXCOTLAN		29	
	Crit - 7 Regiones	BLV. GUADALUPE HINOJOSA, BLV. SIMBOLOS PATROS, AV. UNIVERSIDAD, BLV. EDUARDO VASCONCELOS, H. COLEGIO MILITAR, ZEMPOALTEPEC, CARRIT. SAN LUIS BELTRAN, CRIT, UNIVERSIDAD DANAHUAC, BOSQUE EL TEOILO, PLAZA DEL VALLE, SORIANA, SAMS, C.U. PARQUE DE BESSBOL, CINCEPOLIS, FABRICAS DE FRANCA	OAXACA DE JUÁREZ Y XOXCOTLAN		37	
	San Felipe – Animas Trujano	CALZ. SAN FELIPE DEL AGUA, CALZ. PORFIRIO DIAZ, AV. JUAREZ, RAYON, BLV. EDUARDO VASCONCELOS, AV. UNIVERSIDAD, BLV. SIMBOLOS PATROS, CARRIT. OAXACA PTO. ANGEL, XICOTENCATL, NETZAHUALCOYOTL, JACARANDAS, CBTS 23, CRENO, FUENTE DE LAS 8 REGIONES, EL LLANO, CENTRO, 5 SEÑORES, C.U. PLAZA DEL VALLE, SORIANA, HOSPITAL CIVIL	OAXACA DE JUÁREZ Y XOXCOTLAN		33	
	Plaza del Valle - Forestal	AV. UNIVERSIDAD, PERIFERICO, VALERIO TRIJANO, AV. MEXICAPAM, AV. MONTOYA, AV. LIBERTAD, ADO. SAMS, CINCEPOLIS, SORIANA, 5 SEÑORES, CENTRAL DE ABASTO, C.U.	OAXACA DE JUÁREZ Y XOXCOTLAN		26	